



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-463-17-30

La Plata, 2/ de Diciembre de 2017

VISTAS las presentes actuaciones por las que tramita la Contratación Directa Menor N° 55/17, con la modalidad de Orden de Compra cerrada, tendiente a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de trabajos de pintura general de muros y puertas existentes en dependencias del Ministerio Público de las ciudades de San Justo y Gregorio de Laferrere, Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO que el presente trámite se autorizo según consta a fojas 109/110, por Resolución N° 62/17 de la Secretaría de Administración de la Procuración General.

Que a fs. 112 y 114/115 obran las publicaciones del proceso licitatorio en la página Web del Ministerio Público y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 117/152 constan las invitaciones cursadas a los proveedores del ramo.

Que según Acta de Apertura de fojas 349 se recepcionaron dos ofertas de las firmas Jorge Straus Construcciones SA y Alejandro Gustavo Santa Cruz.

Que a fojas 352, 360 y 361, obran informes técnicos y de razonabilidad de precios elaborados por el Arq. Nelson Darío Calaza y el Arq. Alejandro José Capararo del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General.

Que a fs. 375 obra informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando preadjudicar los renglones N°1, 2 y 5 a la firma Alejandro Gustavo Santa Cruz, y a la empresa Jorge Straus Construcciones SA los renglones N°3 y 4; por ajustarse sus ofertas a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación.

Que a fojas 382/386, obran credenciales de proveedor del Registro

3002-463-17-30

de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de las firmas Jorge Straus Construcciones SA y Alejandro Gustavo Santa Cruz.

Que en cumplimiento de la disposición normativa "B" 50/11 de ARBA, a fs. 387/388 se agregan copias del formulario A -404 W de las firmas Jorge Straus Construcciones SA y Alejandro Gustavo Santa Cruz, donde consta que las mismas no registran incumplimientos impositivos.

Que a fojas 389/391 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firmas mencionadas anteriormente no registran anotaciones.

Que a fs. 395/396 toma intervención el Área de Auditoría Contable.

Que a fs. 402, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura amplía los fundamentos del informe de fs. 361, en relación a la no razonabilidad de la oferta presentada por la firma Alejandro Gustavo Santa Cruz, según lo solicitado a fs.401 por el Director de Coordinación Administrativa, Financiera y de Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General.

Que no obstante ello, es opinión del suscripto adjudicar el renglón N°3 a la oferta de la empresa Alejandro Gustavo Santa Cruz, por cumplir técnicamente y resultar ser la más conveniente al interés fiscal.

Que con relación a la oferta de la firma antes mencionada, se entendería que antes de presentar su oferta, el oferente se había asegurado que su cotización cubriría todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encontraban incluidas las prestaciones que debía realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones.

Que en virtud de lo anteriormente descripto, de los informes técnicos producidos y de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, no surge que se configure en la especie un supuesto de precio vil o distorsión significativa de la oferta (art. 21 del Decreto 1300/17) que pudiera acarrear la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-463-17-30

desestimación de la oferta.

Que ante el hipotético supuesto de que la adjudicataria no pudiera hacer frente a las obligaciones asumidas una vez perfeccionado el contrato con la emisión de la correspondiente Orden de Compra, se procederá a aplicar las sanciones y penalidades previstas en la normativa vigente.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 352, 360, 361, 375 y 402.

Por ello, el señor **Director de Coordinación Administrativo Financiera y de Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires**, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 18 inciso 1 y artículo 21 de la Ley 13.981, y artículo 17 apartado 3 inciso h), artículo 18 inciso 1 apartado a) y artículo 21 del Decreto Reglamentario 1.300/16; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 130/17 y 306/17 de la Procuración General,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de **Contratación Directa Menor N° 55/17**, tendiente a la provisión de materiales y mano de obra para la realización de trabajos de pintura general de muros y puertas existentes en dependencias del Ministerio Público de las ciudades de San Justo y Gregorio de Laferrere, Departamento Judicial La Matanza; considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Rechazar la ofertas de las firmas Jorge Straus Construcciones SA, en el renglón N° 5 y la propuesta de Alejandro Gustavo Santa Cruz, en el renglón N° 4, por no ser consideradas razonables, según informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de fs. 361.

Artículo 3°: Adjudicar a las firmas **A) SANTA CRUZ ALEJANDRO GUSTAVO**, con domicilio constituido en calle Tres Cruces N°2479, de la localidad de Rafael Castillo, los renglones: **renglón 1:** correspondiente a la

3002-463-17-30

provisión de materiales y mano de obra para tareas de pintura general de muros y puertas para la UFD N° 13,14,15 y 16 del inmueble sito en Av. Luro N°5676 2° piso Gregorio de Laferrere, La Matanza, por un importe de pesos cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 (\$44.100,00), **renglón 2:** correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para tareas de pintura general de muros y puertas para la UFI y J N° 1, 2 especializada y 3 del inmueble sito en Av. Luro N°5676 EP , 1° piso Gregorio de Laferrere, La Matanza, por un importe de pesos setenta y siete mil con 00/100 (\$77.000,00), **renglón 3:** correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para tareas de pintura general de muros y aberturas de 2° y 3° pisos completos para la UFI y J del Fuero Penal Juvenil del inmueble sito en Av. Pte. Arturo Illia N°2185 pisos 2° y 3° San Justo, La Matanza, por un importe de pesos sesenta y un mil cien con 00/100 (\$61.100,00) y **renglón 5:** correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para tareas de pintura general de muros, cielorrasos y aberturas para la UFD del inmueble sito en Calle Almafuerte N°3133 PB, 2° a 4° piso San Justo, La Matanza, por un importe de pesos doscientos diecinueve mil setecientos con 00/100 (\$219.700,00), haciendo un **TOTAL ADJUDICADO DE PESOS CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (401.900,00)**, en todo de acuerdo a su oferta de fojas 241/348. Y **B) JORGE STRAUS CONSTRUCCIONES SRL**, con domicilio constituido en calle Chascomús N°775, de la localidad de Villa Dominico, el **renglón 4:** correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para tareas de pintura general de muros y aberturas de 2° y 3° pisos completos para la UFD del Fuero Penal Juvenil del inmueble sito en Av. Pte. Arturo Illia N°2185 piso 1° San Justo, La Matanza, por un importe **TOTAL ADJUDICADO DE PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (84.000,00)**, en todo de acuerdo a su oferta de fojas 155/240. Haciendo un total adjudicado de la presente contratación de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (485.900,00)**.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-463-17-30

artículo tercero será atendido con las partidas presupuestarias JA 2, PRG 18 23, PP 3, PS 3, PAR 1 correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo a la imputación presupuestaria de fs. 381.


Artículo 5°: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva orden de Compra, supeditando la entrega de la misma a la presentación de la garantía prevista en el art. 19 de la Ley 13.981 y art. 19 apartado 1 inciso b) del Decreto Reglamentario 1.300/16.

Artículo 6°: Registrar la presente Resolución y pasar al Área Contrataciones y Suministros a sus efectos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Resolución

Reg. Bajo el Nro.156/2017.....


Lic. JOAQUÍN ARIAS
Director de Coordinación Administrativa
Financiera y de Contrataciones
Secretaría de Administración
Procuración General



0

11

